

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.001

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

es, 23 de mayo de 1995. — Número 102

Página 2.361

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Órdenes de 5 de mayo de 1995 por las que se conceden las medallas al mérito turístico, en su categoría de plata, a diversas personalidades . 2.362

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente el plan Cierro de La Sara, en Boo de Piélagos y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en El Carrascal (Entrambasaguas) y Rubayo (Marina de Cudeyo), y de antena telefónica móvil en Las Cárcobas (Laredo) 2.363
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes incoados por infracción en materia de pesca . 2.363

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes sancionadores por actas de infracción en materia de Seguridad Social 2.364

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de notificación de diligencias de embargo 2.364
Colindres.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/95 2.378

4. Otros anuncios

- Santa María de Cayón.— Licencia para la actividad de hotel-restaurante 2.378

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 128/95 2.378
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 358/93, 309/93 y 807/94 2.380
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 557/94 2.381
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 518/92 y 108/94 2.381
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expedientes números 59/92 y 62/95 2.382
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 426/93 y 113/95 . 2.383
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 157/93 y 195/93 . 2.383
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Oviedo.— Expediente número 496/94 2.384

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Fernando García Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a don Fernando García Rodríguez.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65625

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Benjamín Martín Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a don Benjamín Martín Pelayo.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65619

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, a título póstumo, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don José Luis Castanedo Miguel.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento

a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, a título póstumo, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a don José Luis Castanedo Miguel.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65639

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a doña María Luisa y doña María del Rosario Lamadrid Díez.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a doña María Luisa y doña María del Rosario Lamadrid Díez.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65634

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, a título póstumo, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don José María Fernández Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, a título póstumo, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a don José María Fernández Bilbao.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65658

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

ORDEN de 5 de mayo de 1995 por la que se concede, la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Santos Sánchez Marín.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la mencionada disposición, previo informe favorable del Consejo de Gobierno, acuerda conceder, la medalla al mérito turístico, en su categoría única de plata, a don Santos Sánchez Marín.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Ángel Madariaga de la Campa.

95/65629

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 8 de mayo de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el plan parcial Cierro de la Sara, en Boo de Piélagos, posponiendo la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" hasta la remisión por el Ayuntamiento de tres ejemplares diligenciados, así como a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Cumplimentados los requisitos anteriores, se procede a su publicación.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 16 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/70160

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Sota de la Gándara para la construcción de vivienda unifamiliar

en suelo no urbanizable de El Carrascal (Entrambaguas).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58747

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Queipo Corona, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rubayo (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/65846

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para la construcción de antena telefónica móvil en suelo no urbanizable de Las Cárcobas (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/59960

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado notificación y pliego de cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales, Decreto 63/84, de 15 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria», de 24 de diciembre) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 28 de junio de 1994 («Boletín Oficial de Cantabria», de 18 de julio).

Contra esta notificación y dentro del plazo de quince días podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al pliego de cargos notificado.

Transcurrido el plazo de quince días, se dictará la correspondiente propuesta de Resolución sancionadora.

Ayuntamiento de Noja

—Número de expediente, 30/95. Sujeto responsable, Maza Valle, José Antonio, 39180, Noja. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santander

—Número de expediente, 34/95. Sujeto responsable, García Jiménez, Francisco, calle Francisco Iturrino, 5. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Comillas

—Número de expediente, 13/95. Sujeto responsable, Martínez Lamadrid, Jorge, calle La Noria, 5. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Galdácano

—Número de expediente, 369/94. Sujeto responsable, Alonso López, Juan, calle Tximelarre Goika, 36. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 25.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander.—El director regional de Pesca y Alimentación (por Resolución de 28 de mayo de 1993), Juan Tarín Zahonero.

95/63807

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 15 de abril de 1988). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

—Interesada, «Acoyba, S. L.». Domicilio, Floranes, 10, Santander. Expediente, S-109-95. Importe, 75.000 pesetas.

—Interesada, Edit. Inform. Cbria. Domicilio, Perines, 18, Santander. Expediente, S-35-95. Importe, 50.100 pesetas.

—Interesada, «Inmob. Ucieda, S. L.». Domicilio, Joaquín Costa, 14-A, bajo, Santander. Expediente, S-33-95. Importe, 100.000 pesetas.

—Interesada, «Instaven, S. L.». Domicilio, polígono Nueva Montaña, 51, Santander. Expediente, S-29-95. Importe, 60.000 pesetas.

—Interesada, Peral Pozo, Pilar. Domicilio, San Fernando, 58, 2E, Santander. Expediente, S-1077-94. Importe, 50.100 pesetas.

—Interesada, «Tao Decoración». Domicilio, Méndez Núñez, 11, Santander. Expediente, S-108-95. Importe, 75.000 pesetas.

—Interesada, «Transvillegas, S. L.». Domicilio, Cdad. Transport., 22-23, Santander. Expediente, S-101-95. Importe, 100.000 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53, cuarta planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 9 de marzo de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/39566

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razon social MARIANO ORTEGA MANGAS con NIF/CIF 13.570.485-W en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a este, para que en el plazo de OCHO DÍAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razon social MARIANO ORTEGA MANGAS, casado con NIEVES VIERNA BUSTILLO, con NIF/CIF 13.570.485-W por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razon social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO QUINTO IZQUIERDA subiendo por la escalera de la casa señalada con el número dos de la calle Nicolas Salmeron, situado en la quinta planta de pisos, lindando: por su frente al este, calle Nicolas Salmeron; el Norte, edificio de Presmasa; al Sur, caja de escalera, piso derecha y patio interior de la casa; y al Oeste, patio cubierto propio de la casa. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño, hall y terraza al Este.

Se halla inscrita al libro 195 Reg. 4, folio 121, finca 16.176.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES pesetas de principal; DIEZ MIL CUATROCIENTAS DIEZ pesetas del recargo de apremio del 20%; TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (575.598,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Mayo de 1995



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/65807

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

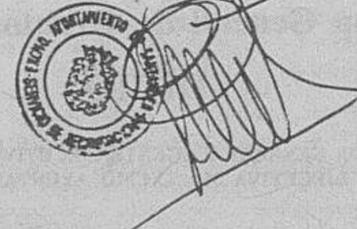
Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
087644/91	ALVAREZ HERRERO JOSE	S-6292-O	21.180
112239/91	BELTRAN BENITO EMERITA	S-5933-K	39.120
023547/91	BEZANILLA SANTIBAÑEZ MARIA SONIA	S-6749-O	58.624
105914/91	CAGIGAL DIAZ LEONARDO	S-68348	15.648
008335/93	CANTERA RIVAS JOSE LUOS	S-0603-AB	456.295
113219/91	COSTAS SAIZ CARLOS	M-8470-DB	39.120
126475/91	CUESTA CUBILLAS JOSE ANTONIO	S-8555-AB	37.117
000594/92	CUTRIN MONTES JOSE JAIME	S-7455-N	48.294
079758/91	DIEZ HERMIDA CARLOS ALBERTO	S-6892-N	34.554
002511/92	FUENTE CAMUS FELIPE	S-9689-J	61.430
093906/91	GARCIA DIEZ FRANCISCO	S-5464-F	45.132
093258/91	GARCIA FERNANDEZ MIGUEL	S-6717-C	45.132
093128/91	GUTIERREZ SEDANO SOLEDAD	S-6336-B	45.132
012423/91	IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL	S-44818	986.083
012423/91	IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL	S-68818	986.083
012423/91	IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL	BI-84532	986.083
002661/92	LAGO TUBET ANTONIO	S-0591-V	65.424
002661/92	LAGO TUBET ANTONIO	S-3500-Z	65.424
078918/91	LEON LEON ADOLFO	S-5890-C	39.120
125724/91	LOPEZ SAN MILLAN ANGEL GREGORIO	S-2922-W	453.553
100487/91	MAZA SANTOVENA JUAN JOSE	S-1935-M	83.178
100487/91	MAZA SANTOVENA JUAN JOSE	S-3984-N	83.178
112505/91	MAZORRA GUERMES JOSE	M-7227-PS	214.873
001343/92	MORENO LEON ANDRES	S-7641-D	79.329
080555/91	NUÑEZ MIER ENRIQUE	S-9813-O	117.289
002283/92	PALACIO ARIZTEGUI MANUEL	S-8218-O	193.676
097636/91	RIVERO HERRERA JOSE ANTONIO	S-7210-J	118.021
021253/91	RIVERO MARTIN JOSE CARLOS	S-3038-W	90.276

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
105885/91	RODRIGUEZ CASUSO PEDRO	S-2558-T	35.234
078055/91	RUIZ CABARGA FLORENCIO	S-3144-F	347.323
071527/91	TORRE PEREZ DOLORES	S-5969-P	36.996
109755/91	UBIENA MORENO HUMBERTO P	S-7219-I	32.640
099759/91	VAELI ZADEH MOHAMED SALEH	M-8893-U	39.120
060419/91	ZUBIETA SUBIRANA MARIA ISABEL	BI-5689-AM	101.040
060419/91	ZUBIETA SUBIRANA MARIA ISABEL	LU-8786-E	101.040
005891/93	ZUÑIGA PEREZ-MOLINO EDUARDO	S-2987-M	407.602
005891/93	ZUÑIGA PEREZ-MOLINO EDUARDO	S-7176-O	407.602

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados, y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 24 de Abril de 1.995



95/59279

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social RESIDENCIAS CANTABRAS S.A. NIF/CIF: A-39.068.184, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social RESIDENCIAS CANTABRAS S.A. NIF/CIF: A-39.068.184, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Transcurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS (78.937,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante

para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 24 de Abril de 1995

Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

95/58791

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MERCEDES GONZALEZ SOLANA NIF/CIF: 13.476.243-Z, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MERCEDES GONZALEZ SOLANA NIF/CIF: 13.476.243-Z, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Trascurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS (78.534,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación

del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 24 de Abril de 1995

Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

95/58794

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Créditos, Efectos, Valores y Derechos realizables en el acto o a corto plazo que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social AURELIO FERNANDEZ ORIA NIF/CIF: 13.658.470-N, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho de comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA DE EMBARGO: A fin de poder ejecutar el cobro del total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva, contra el deudor a esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social AURELIO FERNANDEZ ORIA NIF/CIF: 13.658.470-X, se dictó de conformidad con el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, Providencia de Embargo ordenando la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe total de los créditos perseguidos.

Trascurridos los plazos establecidos para su ingreso; y no habiendo quedado cubierta la deuda perseguida, se ha tenido conocimiento en esta Recaudación Municipal de la existencia de CRÉDITOS Y DERECHOS a favor del deudor.

Por lo que, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122 del citado Reglamento, el EMBARGO DE LOS CRÉDITOS Y DERECHOS que a favor de este deudor pudiera corresponderle, en la entidad/organismo EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER hasta cubrir la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (8.352,- ptas.) correspondiente al principal de la deuda, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora calculados hasta el día de la fecha; esto último sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día. REQUIRIENDO a la entidad pagadora para que, a partir de la fecha de notificación de esta Diligencia, proceda a la retención de los importes suficientes para cubrir lo debido; apercibiéndole, así mismo, que el pago a los deudores no tendrá carácter liberatorio de su deuda.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta de forma inmediata a disposición de esta Recaudación si el crédito o derecho embargado ha vencido, hasta cubrir el total de la deuda mencionada mediante el ingreso en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Santander número 2066-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ur. 8 sita en la calle Amós de Escalante nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando número de expediente y nombre deudor de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos, o en su caso, entregando la misma al Agente Ejecutivo actuante, mediante Cheque Conformado a nombre de este Ayuntamiento, a cuyos efectos, les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

En otro caso, el crédito quedará afectado a dicha deuda hasta su vencimiento, si antes no resulta solventada.

En el supuesto de tratarse de créditos a favor del deudor, con vencimientos parciales, cuyas cuantías no alcancen el total de la deuda descrita, la empresa/entidad pagadora ingresará o pondrá a disposición de esta Recaudación, los importes cuyos vencimientos se produzcan, y ello mientras el crédito o la deuda no queden solventados.

Notifíquese esta Diligencia al deudor para su debido conocimiento; y librese mandamiento al Sr. Interventor General de Fondos correspondiente, para que retenga los Créditos o Derechos que procedan según lo señalado, o bien en su caso comunique los motivos que impidan llevarlo a efecto."

Contra este acto que se le notifica como, INTERESADO podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Trascurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 24 de Abril de 1995

Fdo: Manuel Fuente Arroyo.

95/58795

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
080708/91	ALONSO GUTIERREZ MANUEL	S-4357-P	45.132
079680/91	ALVAREZ BURILLO ELVIRA	S-7669-H	50.970
111095/91	ARANTES GOMEZ ADELAIDA	S-0221-C	39.120
094343/91	BILBAO SINDE FRANCISCO	S-0653-H	46.932
094343/91	BILBAO SINDE FRANCISCO	S-8145-H	46.932
098234/91	BRAGADO DIAZ ESTEBAN	S-7981-E	64.896
098234/91	BRAGADO DIAZ ESTEBAN	S-8802-H	64.896
037283/91	BUSTAMANTE VEGA MARIANO	S-4314-I	34.080
079854/91	CARLOS SOTRES JOSE	S-7514-X	83.012
079590/91	CARRERA CALLEJO MARIA OLGA	S-0755-H	50.970
078983/91	CAVADAS SIERRA MANUEL	S-1048-D	45.132
119875/91	CERREDUELA VARGAS ROSARIO	S-7190-C	33.540
094841/91	CLIMENT GARCIA MA OLVIDO	S-2849-K	53.796
094841/91	CLIMENT GARCIA MA OLVIDO	S-5423-V	53.796
026394/91	CRUZ DINTEN VIAÑA RICARDO A	S-8998-K	58.416
026394/91	CRUZ DINTEN VIAÑA RICARDO A	S-2236-W	58.416
011012/93	DEBIC ESPAÑOLA S A	S-5424-S	135.768
011012/93	DEBIC ESPAÑOLA S A	S-4905-M	135.768
011012/93	DEBIC ESPAÑOLA S A	S-4242-O	135.768
011012/93	DEBIC ESPAÑOLA S A	S-4243-O	135.768
091790/91	ESTEVE CEA VICENTE	S-6098-S	50.970
093382/91	FERNANDEZ HOZ MA CARMEN	NA-4510-D	45.132
105911/91	GALAN RAZO BRAULIO	S-6410S	50.970
117609/91	GALANTE TARRASA EMILIO	S-6509-D	54.115
090770/91	GARCIA COBO JESUS	S-7276-P	50.970
111888/91	GARCIA GARCIA TEODORO	S-4393-H	39.120
062278/91	GOMEZ BORBOLLA CARLOS	S-0607-U	39.120
079211/91	GOMEZ GUTIERREZ JOSE MARIO	S-3962-E	50.970
016256/93	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE LUIS	S-1770-U	163.152
102944/91	JIMENEZ GABARRE AMPARO	O-6816-AC	21.090
102944/91	JIMENEZ GABARRE AMPARO	S-2919-Z	21.090
111367/91	JIMENEZ JIMENEZ JOAQUIN	S-5464-E	83.124
111367/91	JIMENEZ JIMENEZ JOAQUIN	S-0947-H	83.124
095616/91	JOELLE MARTIN PHILLIPE	S-5243-O	45.132
007330/93	JOSPEL S C	S-2128-Y	212.400
096054/91	LANDROVE YAÑEZ ALBERTO	S-7461-S	44.958
093522/91	LLAMAS SANTIBAÑEZ JOSE MANUEL	S-1665-E	45.132
116500/91	MARTINEZ ANTON ANA	S-7253-J	40.080
093069/91	MARTINEZ PUERTAS ANGEL J.	P-1574-B	46.032
071630/91	MARTINEZ QUINTANA FELIPE	S-9464-F	50.970
078883/91	MEDIAVILLA MOVELLAN JUAN JOSE	S-3210-C	45.132
078793/91	MURIEDAS GUTIERREZ ANA MARIA	S-6621-B	50.970
078620/91	NIANG GUMER	NA-77597	50.970
107382/91	NUÑEZ MERINO SANTOS	S-6784-T	48.468
079472/91	ORTIZ BRAVO JOSEFINA	S-2385-G	20.366
079262/91	PARADA BLANCO EMILIA	S-6671-E	45.132
111565/91	PEREZ CANO LUIS ALBERTO	S-2343-T	36.336
111287/91	PEREZ RODRIGUEZ PEDRO	S-1189-E	39.120
111433/91	PRESA ANUNCIBAG MARIA	S-5744-F	39.120
091904/91	PRIETO VALLE MARIA MERCEDES	S-3284-S	50.970
016485/91	QUEVEDO TORRE J MANUEL	S-0790-G	83.664
016485/91	QUEVEDO TORRE J MANUEL	S-6077-Y	83.664
112205/91	RIO FERNANDEZ LUIS MANUEL	S-2166-K	39.120
111262/91	RIO GOMEZ PILAR	S-8840-D	39.120
120871/91	RODRIGUEZ CUESTA MIGUEL FERMIN	S-6919-N	66.768
078893/91	RUIZ PEÑA FERNANDO	S-3824-C	86.682
078893/91	RUIZ PEÑA FERNANDO	S-0614-F	86.682
052614/91	RUIZ RIVERO JOSE MANUEL	S-72431	52.116
052614/91	RUIZ RIVERO JOSE MANUEL	S-4924-M	52.116
003081/92	SANTAVEN ABRIL CARLOS	S-3901-Y	116.806
081914/91	SETIEN MENDEZ CONCEPCION	S-2575-O	50.640
094229/91	SOBRAO SANCHEZ DIONISIO	S-6135-X	21.156
089591/91	SOBRAO SANCHEZ DIONISIO	S-6135-X	49.352
113016/91	SOLAR MARTINEZ MARIA LUISA	S-3946-U	39.120
078948/91	SUAREZ SUMAZA JOSEFA	S-8694-C	45.132
094883/91	TERRADAS VILLAMAÑAN ALFREDO	O-3322-K	38.652
014539/93	URBANIZADORA PICO COMBA S L	S-1785-S	403.016
014539/93	URBANIZADORA PICO COMBA S L	S-0881-U	403.016
014539/93	URBANIZADORA PICO COMBA S L	S-1227-VE	403.016
110825/91	URBINA RUIZ VICTORIANO	S-6241-G	34.344

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de

estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 24 de Abril de 1995.



95/59273

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

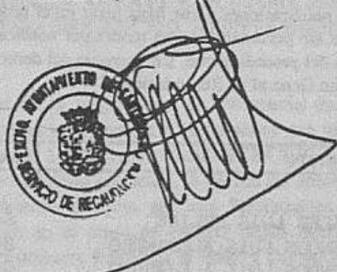
Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
087609/91	ABAD GONZALEZ LUIS FELIPE	S-7500-F	458.828
002718/92	ALVAREZ PENDOS LUIS ALEJANDRO	S-2353-G	21.384
002718/92	ALVAREZ PENDOS LUIS ALEJANDRO	S-6688-V	21.384
061378/91	ARENAL CASO ANTONIO Y OTRA	S-0696-X	18.216
013206/91	ARENAL LLATA VALENTIN	S-7713-I	105.276
095183/91	ARRIAGA GIL MANUEL	S-0810-M	45.132
114832/91	BENGOECHEA GARCIA LUIS GUILLERMO	S-8696-K	17.247
111751/91	BLANCO JIMENEZ MIGUEL	S-4434-G	39.120
093199/91	BORJA VAZQUEZ ESTRELLA	S-0614-I	25.980
093129/91	CALVA PEREZ JOSE ANTONIO	S-6341-B	64.500
093129/91	CALVA PEREZ JOSE ANTONIO	S-4538-E	64.500
111020/91	CUADRA BARBA FRANCISCO JAVIER	S-5966-X	33.204
098748/91	DIEGO CASTILLO SANTIAGO	S-4781-Y	30.550
000360/92	DIEZ CAGIGAL MANUEL JOSE	S-0451-R	91.120
062325/91	DIEZ TERAN MARIA ESTHER	S-7863-P	45.132
030275/91	DUEÑAS CUEVAS JUAN JESUS	S-2458-N	56.478
070550/91	ESTEBANEZ GOÑI MIGUEL ANGEL	B-2748-E	21.876
112550/91	GONZALEZ AGUILERA ELOINA	S-4310-N	21.124
045389/91	GONZALEZ ALVAREZ J. CESAR	S-2515-O	40.506
045389/91	GONZALEZ ALVAREZ J. CESAR	S-7025-V	40.506
040182/91	GUTIERREZ MORAN PEDRO	S-60721	161.979
112196/91	HERNANDEZ PISA JESUS	S-1111-K	90.720
112196/91	HERNANDEZ PISA JESUS	S-4631-M	90.720
002215/92	HERRERA PEREZ ELOISA	S-1462-O	52.272
036813/91	HURTADO BEZANILLA SIXTO	S-1079-O	37.794
036813/91	HURTADO BEZANILLA SIXTO	S-1079-O	37.794
100382/91	JIMENEZ BARRUL GABRIEL	S-8554-Z	123.528
094721/91	JIMENEZ HERNANDEZ ROBERTO	S-6750-J	42.662
109805/91	JIMENEZ MOTOS MIGUEL ANGEL	S-1868-G	110.664
109805/91	JIMENEZ MOTOS MIGUEL ANGEL	S-3924-J	110.664
085196/91	MARTIN PEREZ MA CARMEN	S-9668-B	66.769
000388/92	MARTINEZ VALLS BEATRIZ	S-7011-H	25.776
070904/91	MERINO GARCIA VICTORIANO	S-0453-B	45.132
121060/91	MIMOS EXCLUSIVAS DEPORTE S A	S-9281-P	462.866
121060/91	MIMOS EXCLUSIVAS DEPORTE S A	S-5084-V	462.866
113167/91	MORENO GONZALEZ ANA	V-8533-Y	39.120
005974/93	ORDÓÑEZ MARQUES TOMAS EDUARDO	S-4006-M	329.528
122293/91	OYARBIDE BLANCO MARIA BARQUERA	S-5325-U	49.687
107080/91	PABLO SEOANE RAFAEL	S-4794-B	93.192
107080/91	PABLO SEOANE RAFAEL	S-3028-U	93.192
091743/91	PENAGOS BORDETAS MANUEL	S-9021-B	96.722
091743/91	PENAGOS BORDETAS MANUEL	S-7735-G	96.722
091743/91	PENAGOS BORDETAS MANUEL	S-3385-S	96.722
002290/92	PEREDA GARCIA-TORNER MARIA GLORIA	S-8991-O	29.712
016131/91	PEREZ LEON ANTONIO	B-908387	74.466
000083/91	POLANCO CRESIPO GABRIEL	S-0593-M	477.472
012790/93	PORTIO S A	S-1043-X	74.904
012790/93	PORTIO S A	S-7444-W	74.904
094686/91	PRIETO MADRAZO JORGE	S-8923	191.562
121743/91	REGOM S A	S-2070-W	377.950
121743/91	REGOM S A	S-3182-I	377.950
121743/91	REGOM S A	S-3247-O	377.950

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
121743/91	REGOM S A	S-6527-X	377.950
111969/91	RODRIGUEZ BUENAGA JOSE	S-0682-I	80.448
057105/91	RODRIGUEZ COLLADO HORTENSIA	S-0228-I	40.738
108419/91	RUIFERNANDEZ PEREZ ALFREDO	S-7024-P	81.168
108419/91	RUIFERNANDEZ PEREZ ALFREDO	S-2843-V	81.168
112244/91	SALCEDO TERUEL JOSE	S-6347-K	39.120
026164/91	SAN MARTIN GUTIERREZ SANTIAGO	S-1593-S	51.220
014536/91	SANCHEZ ROMERO JESUS	S-55096	23.944
019987/91	TOCA MANCEBO JOAQUIN	M-5528-AH	151.880
019987/91	TOCA MANCEBO JOAQUIN	S-4170-D	151.880
019987/91	TOCA MANCEBO JOAQUIN	S-8861-D	151.880
024227/91	VALIENTE MORAN ALBERTO SANTIAGO	S-0638-G	40.596
024227/91	VALIENTE MORAN ALBERTO SANTIAGO	S-9528-K	40.596
014930/91	VARELA MORO EMILIO	S-59987	31.810
014930/91	VARELA MORO EMILIO	S-0817-S	31.810
111173/91	VELADO PACHECO ANGEL	O-1245-D	39.120

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado, por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 24 de Abril de 1995.



95/59276

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto.

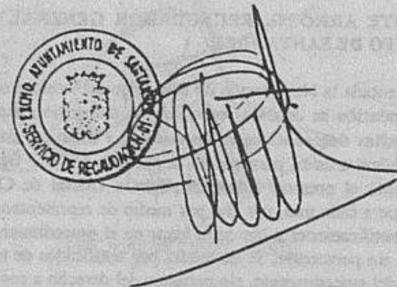
Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
120132/91	ANDRES VILLAR CARMELO	S-7439-O	57.984
120132/91	ANDRES VILLAR CARMELO	S-4785-Z	57.984
093471/91	GABARRI JIMENEZ EMILIO	S-9203-D	37.896
093471/91	GABARRI JIMENEZ EMILIO	S-7697-E	37.896
111046/91	GARCIA DIEZ RAFAEL	S-3147-B	39.120
111635/91	GARCIA SOTO MA TERESA	S-7032-T	45.132
111249/91	GOMEZ ECHEZARRETA JUAN RAMON	S-7178-D	61.368
111249/91	GOMEZ ECHEZARRETA JUAN RAMON	S-6016-T	61.368
111774/91	RIO IBAÑEZ JOSE ANTONIO	S-6329-G	40.920
111774/91	RIO IBAÑEZ JOSE ANTONIO	S-7972-O	40.920

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado, por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 24 de Abril de 1995



95/59277

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social ANTONIO JOSE OLAVARRI PEREZ y MARIA TERESA SUAREZ DIAZ con NIF/CIF 13.699.843-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ANTONIO JOSE OLAVARRI PEREZ, casado con MARIA TERESA SUAREZ DIAZ con NIF/CIF 13.699.843-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Solares, Contribuciones Especiales, Impuesto sobre Circulación de Vehículos y Licencia Fiscal, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: Casa señalada con el número diecinueve de población en esta ciudad de Santander y su calle de Alejandro García, antes Barrio de Miranda compuesta de piso bajo y principal, que tiene adosado a su fachada del Norte un depósito de agua de lluvia situado a la altura del piso principal aproximadamente, formando debajo de dicho depósito un retrete cerrado y un lavadero, y un terreno en todo su frente de la fachada Norte. La casa mide cuatro metros setenta y cinco centímetros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo; el anejo depósito, dos metros treinta centímetros de frente por dos metros de fondo. Todo constituye una sola finca que mide ciento cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: por su frente al Norte, calle Prolongación de la de Tetuán; Sur o espalda, calle particular de servicio de la casa; Este o izquierda entrando, lote o casa número veintitrés; y Oeste o derecha entrando, casa o lote número diecisiete.

Se halla inscrita al libro 327 Reg. 1, folio 112, finca 20.270.

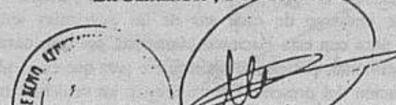
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas de principal; VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; SETENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 18 de Abril de 1995



95/55497

Fdo. JESUS COS MORENO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CESARIO LANZA MOVELLAN y Mª CARMEN CAMARA MARTINEZ con NIF/CIF 13.664.951-F en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CESARIO LANZA MOVELLAN, casado con Mª DEL CARMEN CAMARA MARTINEZ con NIF/CIF 13.664.951-F por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PARCELA DE TERRENO radicante en el Pueblo de Monte, barrio de la Albericia, término municipal de Santander, que adopta la forma de un polígono cuadrado, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros quince decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de diecinueve metros y noventa y cinco centímetros con la parcela que integra el lote número cuatro, seguido al Este, en línea de quince metros, que con la anterior forma ángulo recto, con la parcela que integra el lote número tres, seguido al Sur, en línea de diecinueve metros y noventa y cinco centímetros, que con la anterior forma ángulo recto, con la parcela que integra el lote número siete, destinado a calle particular y finalmente seguido al oeste, en línea de quince metros que con la anterior forma ángulo recto, cerrando el perímetro de la parcela con terreno de Don Cesáreo Lanza. Sobre esta parcela y ocupando totalmente su superficie, existe un NAVE INDUSTRIAL para taller, de una sola planta, que ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros y quince decímetros cuadrados, con unas dimensiones de diecinueve metros y noventa y cinco centímetros de este a oeste, por quince metros de Norte a Sur. Su altura de pilares es de seis metros y veinte centímetros y la cuspide o cumbre de nueve metros; su estructura es de hormigón y cubierta de urallita y terreno y nave constituyen una sola finca con extensión dicha de doscientos noventa y siete metros y quince decímetros cuadrados y con los linderos antes expresados.

Se halla inscrita al libro 585 Reg. 1, folio 41, finca 46.239.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINIENTAS VEINTISIETE MIL TREINTA pesetas de principal; CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%, CIENTO CUARENTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS (1.273.436,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

95/55121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GOMEZ y LUIS FRANCISCO CORIA GARCIA con NIF/CIF 37.016.330-S en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social MARIA MERCEDES RODRIGUEZ GOMEZ, casada con LUIS FRANCISCO CORIA GARCIA con NIF/CIF 37.016.330-S por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Contribuciones Especiales, Multas, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y UNO.- LOCAL COMERCIAL sito en la planta segunda, tercera natural, del edificio comercial construido sobre la parcela diez del Sector B del Polígono de Cazoña de esta ciudad. Esta señalado con el número dos y tiene su acceso a través de la escalera central cubierta, y ya situado en esta planta segunda, el acceso propio a este local se realiza a través de un corredor cubierto situado al Norte del edificio, ocupa una superficie aproximada de cuarenta y siete metros cuadrados y linda: Norte, corredor cubierto; Sur, proyección de la planta primera; Este, local tres; y Oeste, local uno.

Se halla inscrita al libro 306 Reg. 4, folio 75, finca 28.058.

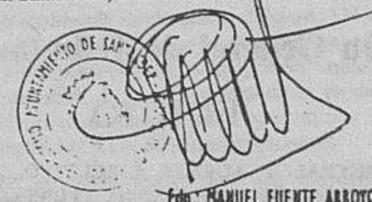
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS SIETE MIL SESENTA pesetas de principal; CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS DOCE pesetas del recargo de apremio del 20%; NOVENTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS (839.472,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

95/55119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MANUEL SANTAMARIA MEÑACA con NIF/CIF 13.771.473-Q en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante,

a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MANUEL SANTAMARIA MEÑACA, soltero con NIF/CIF 13.771.473-Q por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE OCHO ENTEROS CUARENTA CENTESIMAS POR CIENTO DE:

URBANA: NUMERO VEINTE.- PISO QUINTO DERECHA, subiendo por la escalera del portal numero OCHENTA Y DOS-C, tipo A, de un edificio señalado con los números OCHENTA Y DOS-C y OCHENTA Y DOS-D del PASEO DEL GENERAL DAVILA de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada de ciento diez metros y siete decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina con tendedero, baño, aseo, tres habitaciones, salon comedor y una terraza al Sur.Linda: Norte terreno sobrante de edificación que es techo de la planta sótano y caja de escalera y ascensor, Sur, y Oeste, terreno sobrante de edificación que es techo de la planta sótano, y al Este, caja de escalera y ascensor y el piso quinto izquierda tipo B, de este portal. A este piso le corresponden como ANEJO y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el numero uno., radicante en la planta sótano del edificio, que ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados. Linda: Sur, pasillo de acceso, Norte y Oeste, muro de contención de tierras debido al desnivel y al Este, plaza de garaje numero dos.

Se halla inscrita al libro 680 Reg. 1. folio 125. finca 54.569.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE pesetas de principal; VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CINCO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES (687.933,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/55117

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social VIRGILIO DIAZ MARTINEZ y MARIA LUISA PRIETO PIQUERO con NIF/CIF 13.552.314-R en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social VIRGILIO DIAZ MARTINEZ, casado con MARIA LUISA PRIETO PIQUERO con NIF/CIF 13.552.314-R por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Terrazas, Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto

de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE.- PISO PRIMERO LETRA A. DERECHA, subiendo por la escalera, situado en la planta primera de viviendas, es del tipo A, con acceso por el portal numero uno, del Bloque "Cagigas", I, o Casas Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, ocupa una superficie construida aproximada de ciento seis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, y la útil aproximada de setenta y nueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, contando partes comunes proporcionales, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, tres dormitorios y salon, y linda: Norte, Sur, y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, vivienda de la izquierda o letra B, de su misma planta, escalera, meseta de escalera y ascensor. ANEJO - Tiene como anejo el cuarto trastero número cinco situado en la planta bajo cubierta, de seis metros y siete decímetros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 793 Reg. 1, folio 153, finca 63.978.

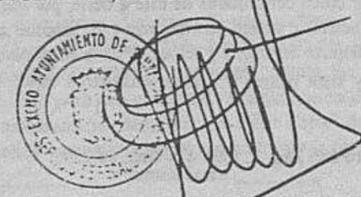
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas de principal; CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; CIENTO TRES MIL CIENTO CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE (887.969,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

95/55114

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social PASCASIO COZ PEÑA y Mª CARMEN GORDON HELGUERA con NIF/CIF 13.449.404-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social PASCASIO COZ PEÑA, casado con Mª CARMEN GORDON HELGUERA con NIF/CIF 13.449.404-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Suministro de Agua, Alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida Basura, IVA Aguas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Multas, Impuesto sobre Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1989-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA. NUMERO VEINTISEIS.- PISO PRIMERO IZQUIERDA entrando, situado en la planta baja, de la casa señalada con el número cincuenta y tres del paseo del General Dávila de esta ciudad. Es del tipo D. Ocupa una superficie aproximada de ciento trece metros setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuido en cuarto de estar, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, hall, y pasillo. Linda: Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación; y por el Norte, caja de escalera y piso centro de su misma planta

Se halla inscrita al libro 899 Reg. 1, folio 189, finca 75.901.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS VEINTIDOS MIL VEINTICINCO** pesetas de principal; **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA (986.430,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995

Fdo: MANUEL FUENTE ARAOTO

95/55113

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ANTONIO LOPEZ ALUNDA y MARIA ANGELES SANCHEZ PEREZ** con NIF/CIF 13.481.439-N en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social **ANTONIO LOPEZ ALUNDA, casado con M^a ANGELES SANCHEZ PEREZ** con NIF/CIF 13.481.439-N por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990-91-92-93 y 94.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOS: PISO PRIMERO DERECHA subiendo por la escalera existente en la primera planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de San Roman de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, calle La Albericia número trece-B. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y tres metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, consta de cocina con terraza, pasillo, baño, comedor y tres habitaciones y terraza. Linda: por el Norte Ramón Cabrero; al Oeste, con terreno de la finca, por el Este con patio interior; y Teodosio Pérez; y por el Sur, con patio interior, caja de escalera, y el piso primero izquierda de esta planta.

Se halla inscrita al libro 605 Reg. 1, folio 227, finca 45.404.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA** pesetas de principal; **VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE (675.597,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995

Fdo: MANUEL FUENTE ARAOTO

95/55111

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE LUIS HERRERO FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.738.793-L en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social **JOSE LUIS HERRERO FERNANDEZ, soltero** con NIF/CIF 13.738.793-L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-89-90-91-92-93 y 94.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA MITAD INDIVISA DE UNA CIENTO TRES AVA PARTE INDIVISA, que da derecho a ocupar la plaza de garaje NUMERO NOVENTA Y SIETE DE : URBANA NUMERO TRES.- Sotano situado en la planta primera inferior, de la casa número diecinueve de la calle de Castilla de Santander, se destina a garaje y se halla sin división alguna interior. Ocupa una superficie aproximada de dos mil trescientas veinte metros cuadrados y tiene su accesos de entrada y salida por sendas rampas situados en los extremos del edificio. Linda, Norte, calle Castilla; Sur, plaza del Progreso; Este, casa de Don Emilio García y Don Jacinto Cabrero Larrauri; y por el Oeste, calle Carlos III.

Se halla inscrita al libro 449 Reg. 4, folio 19, finca 39.618.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES** pesetas de principal; **VEINTISIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS ONCE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (710.382,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 12 de Abril de 1995

Fdo: MANUEL FUENTE ARAOTO

95/55109

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS ENRIQUE GARCIA-BARCENA GUTIERREZ y MARINA BEATRIZ VAZQUEZ BOLADO con NIF/CIF 13.878.694-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social LUIS ENRIQUE GARCIA-BARCENA GUTIERREZ, casado con MARINA BEATRIZ VAZQUEZ BOLADO con NIF/CIF 13.878.694-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Licencia Fiscal Profesional, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1987-88-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO SEIS: PISO SEXTO, sito en la planta sexta de viviendas, séptima planta natural del edificio señalado con el número ciento siete del Paseo de Menéndez Pelayo de esta ciudad; tiene forma de dúplex con dos niveles o semiplantas; la inferior que ocupa una superficie aproximada de ochenta y seis metros y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cuarto de baño, un dormitorio y terraza, lindando: al Norte caja de escalera y caja de ascensor y terreno sobrante de edificación; Sur caja de escalera y terreno sobrante de edificación; y al Este y Oeste, terreno sobrante de edificación; y el nivel superior o semiplanta superior, ocupa una superficie aproximada de veintiocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en pasillo, dos dormitorios y un cuarto de baño, lindando al Norte, Este y Oeste terreno sobrante de edificación y al Sur con el nivel inferior o semiplanta inferior de esta vivienda. ANEJOS: la corresponde como anejos y en uso exclusivo la plaza de garaje y el cuarto trastero señalados con los números seis, sites ambos, en la planta de semisótano, primera planta natural del edificio.

Se halla inscrita al libro 903 Reg. 1, folio 11, finca 71.822.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS pesetas de principal; CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA (879.830,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado

Contra este acto que se le notifica como propietario y conyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

En Santander, a 21 de Abril de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58043

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONSTRUCCIONES FORMA G. S. L. con NIF/CIF B-39.015.466 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta

Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CONSTRUCCIONES FORMA G. S. L. con NIF/CIF B-39.015.466 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989-90-92 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO UNO-6.- LOCAL destinado para garage o cualquier otro uso permitido marcado con el número seis, situado en la planta de semisótano, denominada semisótano primero, de un edificio radicante en Santander, señalado con el número setenta y cuatro del Paseo de Canalejas, que ocupa una superficie construida aproximada de setenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados y linda: la Norte, muro de contención; Sur, muro de contención; Este, muro de contención; y Oeste en parte el local número cinco y en parte por donde tiene su entrada con zona de maniobras.

Se halla inscrita al libro 874 Reg. 1, folio 136, finca 74.923.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS TREINTA pesetas de principal; DIECISIETE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TRECE (639.813,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente

En Santander, a 21 de Abril de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58046

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONSTRUCCIONES ABM S.A. con NIF/CIF A-39.076.401 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CONSTRUCCIONES ABM S.A. con NIF/CIF A-39.076.401 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1990 y 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO TREINTA Y OCHO-F.- LOCAL situado en la planta baja del Bloque "Cagigas I", al sitio conocido por Bajada de Rumayor de esta ciudad. Ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente construida con partes comunes proporcionales; y útil de trescientos veinticinco metros cuadrados aproximadamente. Linda: Norte y Sur, terreno sobrante de edificación, y además por hallarse en la misma planta con los portales, escaleras, ascensores y cuarto de contadores de agua y electricidad; Este, local segregado de Don Carlos Martínez Saiz; y Oeste local de donde se segrega.

Se halla inscrita al libro 905 Reg. 1, folio 192, finca 72.060.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS DIECISIETE pesetas de principal; TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE (739.029,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 21 de Abril de 1995

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58048

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, a FELIPE GOMEZ RABA realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS, casada con FELIPE GOMEZ RABA con NIF/CIF 13.656.704-V en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS, casada con FELIPE GOMEZ RABA con NIF/CIF 13.656.704-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE :

URBANA: DOS C: LOCAL número dos c, situado en la primera planta de la casa número diez de la calle de Cádiz de esta ciudad de Santander, con superficie de sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con la calle de Cádiz, a la cual tiene dos huecos; por el Sur, pasillo común a la planta por donde tiene su entrada; por el Este, con el local número dos-d; y por el Oeste, con el local número dos-b.

Se halla inscrita al libro 477 Reg. 1, folio 137, finca 31.811.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SEIS MIL SESENTA Y SEIS pesetas de principal; VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS TRECE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (629.279,-) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como conyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 21 de Abril de 1995

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58050

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS con NIF/CIF 13.656.704-V en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social ISABEL SANCHEZ DIOS, casada con FELIPE GOMEZ RABA con NIF/CIF 13.656.704-V por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE :

URBANA: DOS C: LOCAL número dos c, situado en la primera planta de la casa número diez de la calle de Cádiz de esta ciudad de Santander, con superficie de sesenta y ocho metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por el Norte, con la calle de Cádiz, a la cual tiene dos huecos; por el Sur, pasillo común a la planta por donde tiene su entrada; por el Este, con el local número dos-d; y por el Oeste, con el local número dos-b.

Se halla inscrita al libro 477 Reg. 1, folio 137, finca 31.811.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO SEIS MIL SESENTA Y SEIS pesetas de principal; VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS TRECE pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE (629.279,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la

interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 21 de Abril de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58055

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **EMBUTIDOS Y AHUMADOS IBERICA S.L.** con NIF/CIF B-39.298.054 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **EMBUTIDOS Y AHUMADOS IBERICA S.L.** con NIF/CIF B-39.298.054 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____**

URBANA: NUMERO UNO.- LOCAL SÓTANO destinado a cualquier uso comercial o industrial, sin división, del edificio señalado con los números treinta y cuatro y treinta y seis, de la Avenida de Camilo Alonso Vega; ocupa una superficie aproximada de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, de los que seiscientos treinta y seis corresponden a la parte edificada; mil doscientos cincuenta y ocho sobresalen por la parte posterior y laterales del edificio, y los restantes setenta y siete metros cuadrados corresponden a la superficie ocupada por la rampa de bajada y entrada a este local por lindero Noroeste, y que se han adjudicado a este sótano. Linda: al Norte, con subsuelo de la finca en que está enclavado y en parte con local sótano número uno-A, propiedad de los hermanos Delgado Pérez, y cuarto en que se halla instalado un grupo motor elevador de presión y sus correspondientes depósitos para servicio de todo el edificio; al Sur, con subsuelos de la finca en que está enclavado, y en parte con local cedido a Electra de Viesgo, S.A., número dos de orden destinado a la instalación de un transformador para el suministro de energía eléctrica al edificio y líneas de conducción; al Este, con el subsuelo de la finca en que está enclavado y en parte con el cuarto en que se halla instalado un grupo motor elevador de presión y sus correspondientes depósitos; y al Oeste, con el subsuelo de la finca donde está enclavado, y en parte con el local número dos de orden cedido a Electra de Viesgo, S.A. Este local tiene su acceso por una rampa situada a la izquierda entrado en el edificio, que es de la exclusiva propiedad de este sótano, y por otra situada a la derecha de dicho edificio y que será para uso del sótano y del local cedido a Electra de Viesgo, S.A. antes citado.

Se halla inscrita al libro 554 Reg. 4, folio 21, finca 23.972-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA** pesetas de principal; **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CINCUENTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (838.648)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 21 de Abril de 1995



[Handwritten signature]

Fdo.: JESUS COS MORENO

95/58057

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **LUIS JAVIER SERRANO PRIETO** con NIF/CIF 13.696.189-B en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a este, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social **LUIS JAVIER SERRANO PRIETO, casado con ARACELI HERMOSEA BARCENA** con NIF/CIF 13.696.189-B por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____**

1/3 PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE: URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA subiendo por la escalera de la casa número siete de la calle de Garmendia de Santander. Ocupa una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, distribuida en hall, baño, cocina, sala de estar y un dormitorio. Linda: Norte, casa número cinco de la calle Garmendia; Sur, caja de escalera y la casa número nueve de la misma calle; Este, cubierta del local de Doña Francisca Quijano Pérez; y Oeste, caja de escalera y piso segundo resto de su mismo portal.

Se halla inscrita al libro 606 Reg. 4, folio 54, finca 54.169.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y DOS** pesetas de principal; **VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS DIECISEIS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS TRECE** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE (663.111,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Mayo de 1995



[Handwritten signature]

95/65808

Fdo.: MANUEL FUENTE AAROTO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA ANTONIA SALMON ABASCAL y ANONINO ORIA CAMPUZANO** con NIF/CIF 13.661.584-K en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a este, para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca

publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **MARIA ANTONIA SALMON ABASCAL, casada con ANTONINO ORIA CAMPUZANO** con NIF/CIF 13.661.584-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1990-91-92-93 y 94.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO ONCE.- PISO CUARTO DERECHA, el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, sitio en la planta cuarta de viviendas, planta sexta natural, de un edificio en esta ciudad de Santander, y su barrio de Miranda, al sitio de Las Alcantarillas, y calle de Avenida de Los Infantes. Tiene una superficie aproximada de noventa y ocho metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuartos de baños, salón-comedor y terraza. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, caja y descanso de escalera y piso izquierda de su misma planta; y Este, caja de ascensor y terreno sobrante de edificación. Le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo el cuarto tratero que coincide con su proyección en planta señalado con la letra A, sito en la planta entrecubierta del edificio.

Se halla inscrita al libro 785 Reg. 1, folio 2, finca 63.324.

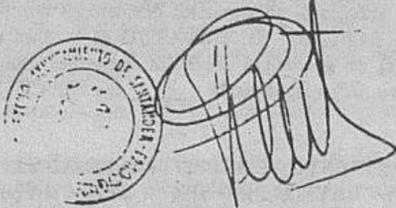
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO** pesetas de principal; **VEINTITRES MIL SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS NOVENTA MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (690.458,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROBO

95/60901

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, a **Mª PILAR RAMIREZ FERNANDEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ, casado con Mª PILAR RAMIREZ FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.700.194-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ, casado con Mª PILAR RAMIREZ FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.700.194-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Suministro de Agua, Alquiler de Contador, Alcantarillado, Recogida Basura, IVA Aguas,**

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y Recargo Provincial, 1994 y 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO SEGUNDO letra A de la casa número sesenta y siete interior de la calle de Cisneros de esta ciudad que tiene su acceso o entrada por el portal de la casa número sesenta y siete de la misma calle a través de un patio de servicio común del edificio número sesenta y siete interior y de las casas números sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle Cisneros; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y trece decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño. Linda: al NORTE, con el piso segundo C de la casa número sesenta y siete de la calle Cisneros y patio común de las casas sesenta y siete interior y sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle de Cisneros; al SUR, con piso segundo B de la misma casa; al ESTE o frente con meseta de la escalera; y al OESTE, con calle Prolongación de la de Peñas Redondas.

Se halla inscrita al libro 95 Reg. 4, folio 193, finca 4.796.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO VEINTIUNA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS** pesetas de principal; **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CIEN MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (746.263,-)** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 8 de Mayo de 1995



95/65809

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social **LARMA S.A.** con NIF/CIF A-39.077.540 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **LARMA S.A.** con NIF/CIF A-39.077.540 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Incremento sobre el Valor de los terrenos, Recargo Provincial, Licencia Fiscal Industrial, Intereses de Demora, 1991-92-93 y 94.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CINCUENTA Y SIETE.- PLAZA DE GARAJE sita en la planta sótano primero, cota +2,80m-, del denominado "Edificio B", que forma parte de un Conjunto Urbanístico compuesto por dos Edificios, denominados A y B, con accesos desde el Paseo Menéndez Pelayo, y la calle Francisco Palazuelos, aún sin número de gobierno. Está delimitada en el suelo con líneas de pintura indeleble, y marcada con el número cinco. Tiene una superficie útil aproximada de dieciocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte y Oeste, tierra sobrante del mismo Conjunto Urbanístico; Sur, pasillo de acceso; y Este, garaje número cuatro.

Se halla inscrita al libro 932 Reg. 1, folio 70, finca 73.908.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de UN MILLON DOSCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS SETENTA pesetas de principal; DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%, TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto DOS MILLONES TRESCIENTAS TRECE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO (2.313.764,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el numero 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60879

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CARMELO BORJA BORJA y ANTONIA BORJA BORJA con NIF/CIF 12.210.128-A en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social CARMELO BORJA BORJA, casado con ANTONIA BORJA BORJA con NIF/CIF 12.210.128-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1989-90-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: EL PISO BAJO IZQUIERDA de una casa habitación denominada Villa Conchita, señalada con el número veintiséis, de la calle de Tetuán de esta ciudad; está situado en la primera planta del edificio y a la parte Norte Este, lindando: por el norte y Este, con el terreno para acceso y paso; Sur, con cimentación de la casa y Oeste, con el portal de la casa y el piso bajo derecha. Tiene una superficie de unos treinta metros cuadrados, aproximadamente distribuida en tres habitaciones, una de ellas interior, cocina, retrete.

Se halla inscrita al libro 993 Reg. 1, folio 107, finca 31.860-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES pesetas de principal, VEINTIUNA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%, CUARENTA Y UNA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y UNA (668.131,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el numero 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llevense a cabo las

actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y conyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60880

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOAQUIN MARTIN ISASI con NIF/CIF 13.686.822-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social JOAQUIN MARTIN ISASI, soltero con NIF/CIF 13.686.822-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, Impuesto sobre Circulación de vehículos, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

33 ENTEROS 333 MILESIMAS POR CIENTO DE NUDAD PROPIEDAD DE:
URBANA: NUMERO OCHENTA Y CUATRO.- PISO SEXTO DERECHA por el portal señalado con el número tres de la calle Castilla, de Santander. Ocupa una superficie de ciento once metros treinta y tres decímetros cuadrados, distribuida en acceso principal, hall, comedor, cuatro dormitorios, cocina, un baño, aseo de servicio y una terraza, lindando: al Norte con la calle Castilla; Sur, escalera de la casa número 3 de la calle de Castilla y pisos sextos derecha e izquierda de Antonio López número dos y patio común; Este, piso sexto derecha de la casa número uno de la calle de Castilla; y Oeste, piso sexto derecha de la casa número cinco de la calle de Castilla.

Se halla inscrita al libro 138 Reg. 4, folio 17, finca 9.415.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS pesetas de principal, DIECISIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA pesetas del recargo de apremio del 20%, VEINTITRES MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL CUARENTA (627.040,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el numero 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el

plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60882

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ con NIF/CIF 13.735.062-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FRANCISCO MAZA LOPEZ, soltero con NIF/CIF 13.735.062-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, Impuesto Actividades económicas, Recargo Provincial, 1992, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

1/8 PARTE INDIVISA DE 1/3 PARTE INDIVISA DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN NUDA PROPIEDAD Y 1/8 PARTE INDIVISA DE 2/3 PARTES INDIVISAS DE UNA PARTICIPACION INDIVISA DE 62 ENTEROS Y 295 MILESIMAS DE OTRO ENTERO POR CIENTO EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA denominada piso segundo A, de la planta segunda de pisos, perteneciente a un edificio construido sobre un terreno radicante en el pueblo de Monte, sito de La Albericia. Ocupa una superficie aproximada útil de setenta metros distribuida en pasillo, comedor, cocina, baño, tres dormitorios y un balcón bolado en al fachada del Sur, se hallan situados en el ángulo Noroeste de la edificación y linda: al Sur o frente con proyección de la faja de terreno sobrante de la edificación destinada a aceras y con la vivienda de su misma planta marcada con la letra B; al Norte o espalda, terraza cubierta de la planta baja; al Este, a derecha entrando en el portal la vivienda letra B de su misma planta y escalera de su acceso; y al Oeste e izquierda, también entrando en el portal mas de Don José Maria Azpiazu Bolado.

Se halla inscrita al libro 503 Reg. 1, folio 111, finca 34.701.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA pesetas de principal; CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCUENTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA (830.340,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60884

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social FILOMENA QUEVEDO FERNANDEZ con NIF/CIF 13.486.230.L en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social FILOMENA QUEVEDO FERNANDEZ, viuda con NIF/CIF 13.486.230.L por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1922, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: En el paseo de Sanchez de Porrua hoy llamado del Paseo General Dávila de esta ciudad de Santander, un terreno que mide tres carros o cuatro áreas cincuenta centiareas, que linda: al norte o espalda más de Don Luis Prieto; Sur o frente resto de finca de donde procede propiedad de Don Valentin Ruiz Mier; Este o derecha Maria Puente y hermanos y Oeste de Don Gabino Ruiz. Dentro de este terreno existe un pequeño edificio o casa habitación, que ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados, compuesto de planta baja, sótano, y piso, formando todo una sola finca.

Se halla inscrita al libro 351 Reg. 1, folio 59, finca 20.278.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CUATRO pesetas de principal; VEINTICINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA pesetas del recargo de apremio del 20%; TREINTA Y CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (688.964,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60886

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA SILVINA ENGRACIA VILLAFANE MARTINEZ y DARIO REDIN RODRIGO con NIF/CIF 9.655.820-Y en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto

por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA SILVINA ENGRACIA VILLAFANE MARTINEZ, casada en régimen de separación de bienes con DARIO REDIN RODRIGO con NIF/CIF 9.655.820-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO SEGUNDO B, existente en la segunda planta alta y mano izquierda subiendo por la escalera de una casa radicante en esta ciudad en la Bajada de la Cañía. Es del tipo B y tiene una superficie útil de noventa y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente. está distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina y terrazas, y linda; Oeste, Norte y Este, con vuelos sobre terreno sobrante de edificación; y al Sur con la vivienda letra A de su misma planta. ANEJOS: le corresponde en propiedad los siguientes anejos: EL TRASTERO NUMERO CUATRO sito en la planta primero de sótanos y bajando al frente. Tiene una superficie útil aproximada de veintinueve metros y veinte decímetros cuadrados, sin distribuir y linda por el Oeste pasillo de acceso; Este tierras debido al desnivel; Norte trastero numero tres; y Sur con trastero numero cinco. La PLAZA DE GARAJE NUMERO SEIS en la planta segunda de sótanos y a mano derecha bajando por la escalera. Tiene una superficie útil aproximada de veintiocho metros cincuenta decímetros cuadrados y linda por el Oeste y Sur, tierras debido al desnivel; Este, pasillo de acceso; y al Norte, caja de escalera y ascensores.

Se halla inscrita al libro 917 Reg. 1, folio 175, finca 76.813.

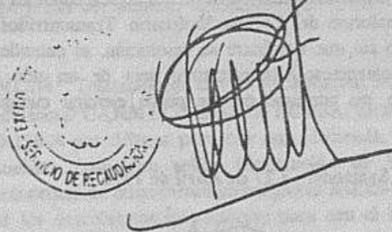
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas de principal; CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%, SESENTA Y DOS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTISIETE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE (827.557,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su conyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llevense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y conyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 27 de Abril de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

95/60890

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 3 de mayo de 1995, el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto general de 1995, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo inicial se ele-

vará a definitivo, conforme a lo dispuesto en el citado texto legal.

Colindres, 4 de mayo de 1995.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

95/63700

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por «Explotaciones Hoteleras, S. L.» se solicita licencia municipal para la actividad de hotel-restaurante en el barrio de Los Rosales, del pueblo de Sarón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 27 de abril de 1995.—El alcalde, Fernando Astobiza.

95/63936

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 128/95

DONA MERCEDES DIEZ BARRETAS, Secretario del Juzgado de lo Social num. DOS de los de Cantabria,

Toy fé y certifico que en autos num 128/95, seguidos a instancias de DON GUILLERMO ABIN RODRIGUEZ Y OTROS contra MANUFACTURAS GUR, S.A. Y OTROS, en reclamación de CANTIDAD se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

F A L L O: Que estimando sustancialmente la demanda formulada frente a la Empresa MANUFACTURAS GUR, S.A., condono a ésta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: DON GUILLERMO ABIN RODRIGUEZ, 1.034.121 pesetas; DON MIGUEL AGUADO SARALEGUI, 1.757.827 pesetas; DON DANIEL AHEDO DIEGO 803.525 pesetas; DON LUIS MARIA AHEDO DIEZ, 982.240 pesetas; DON ANGEL LUIS ALEGRIA COBO, 762.076 pesetas; DON JOSE LUIS ALONSO DIEZ, 825.348 pesetas; DON JOSE ALONSO QUINTANA, 1.073.787 pesetas; DON JUAN ALONSO SANTAMARIA, 1.056.184 pesetas; DON MANUEL ALVARADO BERNALES, 898.050 pesetas; DON CIRIACO ALVARADO RUIZ, 823.510 pesetas; DON TOMAS ALLENDE URBIETA, 1.410.836 pesetas; DON ANASTASIO ANDRES ARNAZ, 795.950 pesetas; DON JOSE LUIS ANGULO ERENDO, 986.381 pesetas; DON FRANCISCO ARENADO SANCHEZ, 871.591 pesetas; DON JOSE MARIA ARGOS FRESNO, 1.178.529 pesetas; DON JUAN JOSE ARGOS MARTINEZ, 906.990 pesetas; DON MANUEL ARIAS EXPOSITO, 792.796 pesetas; DON JOSE ARGUES ANTUÑANO, 849.432 pesetas; DON MANUEL ARGUES ANTUÑANO, 274.217 pesetas; DON JUAN JOSE BARAJAS MARTIN, 915.824 pesetas; DONA MARIA TERESA BARANDA LIRON, 896.515 pesetas; DON ALFONSO BARANDA DNTALVILLA, 566.755 pesetas; DON PEDRO BARQUIN GARMA, 1.035.893 pesetas; DON ANGEL BARRERAS CASTRO, 802.990 pesetas; DON FRANCISCO BERASTAIN GUTIERREZ, 1.049.763 pesetas; DON FRANCISCO JOAQUIN BLANCO SOMARRIBA, 831.385 pesetas; DON ALEJO BOLLADA GONZALEZ, 1.048.822 pesetas; J.M. BONAECHEA SANTISTEBAN, 1.162.496 pesetas; DON ALBERTO BRINGAS CALLEJA, 772.259 pesetas; DON J. ANTONIO BRINGAS OLARTE, 809.825 pesetas; DON LORENZO BUIZA CUBRIA, 859.044 pesetas; DON MIGUEL BUSTAMANTE TALLEDO, 895.029 pesetas; DON L. ANGEL CAGIGAS CERRO, 816.966; DON IGNACIO CAGIGAS HERMOSA, 826.379 pesetas; DON M. ANGEL CAGIGAS HERMOSA, 894.489; DON DIONISIO CAGIGAS PRADA, 1.627.502 pesetas; DON MANUEL CALERA IRUSTA, 1.685.874 pesetas; DON LUIS CALVO ESTELCHE, 785.993 pesetas; DONA CONSUELO CAMPO REY, 1.020.444 pesetas; DON ANGEL CAMPOS REVUELTA, 785.630 pesetas; DON J. JOSE CANALES CANALES, 796.749 pesetas; DON J. MANUEL CANALES PELAYO, 1.002.103 pesetas; DON ROBERTO CANO FERNANDEZ, 828.680 pesetas; DON J. ANTONIO CANO FERNANDEZ, 780.645 pesetas; DON DOMINGO CANO RUEDA, 784.535 pesetas; DON CLAUDIO CANTERO FERNANDEZ, 763.740; DON GUILLERMO

CANTERO MATIENZO, 1.166.370 pesetas; DON JOSE A. CASANUEVA GUTIERREZ, 625.178 pesetas; DOÑA CONSUELO CASTAÑEDA ZAYAS, 746.812 pesetas; DON JUAN J. CASTILLO FERNANDEZ 1.018.064 pesetas; DON ALFONSO CASTRESANA LOPEZ, 794.641 pesetas; DON RAFAEL CAVADA HERRERIA, 830.775 pesetas; DON AMBROSIO CAVADAS RODRIGUEZ, 792.745 pesetas; DON PABLO CAVIEDES SALCINES, 998.429 pesetas; DON JOSE RAMON CIRION ANGUIO, 854.604 pesetas; DON MIGUEL A. CLARAMUNT GARCIA, 808.832 pesetas; DON MANUEL COBO TRUEBA, 492.582 pesetas; DON PEDRO COLINA CERRO, 301.386 pesetas; DON ANGEL COLINA HOYA, 794.964 pesetas; DON RAFAEL COLINA ORTIZ, 770.233 pesetas; DON FRUCTUOSO COLINA RODRIGUEZ, 803.165 pesetas; DON SIMON COLINA SFTIEN, 892.827 pesetas; DON CLEMENTE CONDE BOLIVAR, 878.094 pesetas; DON CARMELO CORRAL FRANCOS, 922.101 pesetas; DON JOSE LUIS CORRAL FRANCOS, 1.268.143 pesetas; DON FRANCISCO JAVIER CORRAL MORA, 1.649.534 pesetas; DON FERNANDO CRUZ MONTES, 779.616 pesetas; DOÑA PILAR CUETOS PEREZ, 814.126 pesetas; DON ALFREDO CUEVA SAEZ, 809.748 pesetas; DON JAVIER DEHESA BARRERAS, 929.600 pesetas; DOÑA MARIA PILAR DE LA RIVA PEREZ, 1.014.019 pesetas; DON JESUS M. DE LA TORRE BAHON, 700.245 pesetas; DON MANUEL DE LA TORRE OSORIO, 634.380 pesetas; DON ANGEL DE PABLOS HERRERO, 1.040.643 pesetas; DON RICARDO DIAZ SANTAMARIA, 1.057.313 pesetas; DON AGUSTIN DIEZ CUEVA, 1.162.496 pesetas; DON JOSE LUIS DIEZ CUEVA, 898.226 pesetas; DON VICENTE DIEZ RAMALLAL, 283.721 pesetas; DON JULIAN DIEZ ROLDAN, 807.841 pesetas; DON AGAPITO DOCAL IZAGUIRRE, 1.047.840 pesetas; DON MANUEL DOMINGUEZ ALTUNA, 1.085.717 pesetas; DON BAUTISTA DONOSTI FERNANDEZ, 789.039 pesetas; DON SALVADOR ESCORTELL DROZCO, 832.293 pesetas; DON JOSE A. ESCORZA GARCIA, 273.201 pesetas; DON MANUEL EZQUERRA ORTIZ, 807.518 pesetas; DON JOSE LUIS FELICES GOMBAO, 805.696 pesetas; DOÑA ANGELA FERNANDEZ ALVAREZ, 773.292 pesetas; DON EMILIO FERNANDEZ BUSTILLO, 1.073.808 pesetas; DON M. ANGEL FERNANDEZ CONDE, 841.987 pesetas; DON JESUS FERNANDEZ CRUZ, 806.055 pesetas; DON LESMES FERNANDEZ CRUZ, 355.948 pesetas; DON MANUEL FERNANDEZ ECHEVARRIA, 952.714 pesetas; DON JOSE L. FERNANDEZ FERNANDEZ, 773.297 pesetas; DON JOSE A. FERNANDEZ FERNANDEZ, 1.029.473 pesetas; DOÑA MARIA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ, 981.961 pesetas; DON VICTORIANO FERNANDEZ LARENA, 1.077.404 pesetas; DON B. PAZ FERNANDEZ LOPEZ, 1.039.088 pesetas; DOÑA ROSA FERNANDEZ MADRAZO, 874.519 pesetas; DON C. FERNANDEZ SAN EMETERIO, 778.003 pesetas; DON JOSE LUIS FERNANDEZ OCHOA, 1.164.999 pesetas; DON JOAQUIN FERNANDEZ OCHOA, 862.989 pesetas; DOÑA M. INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, 753.752 pesetas; DON ALBERTO FERNANDEZ SETIEN, 785.223 pesetas; DON JULIAN FERNANDEZ VISO, 1.140.365 pesetas; DON JUAN C. FERREIRA MORA, 833.128 pesetas; DON RUBEN FRANCOS CHECA, 860.865 pesetas; DON JOSE M. FUENTES IRAZABAL, 1.064.540 pesetas; DON JOSE RAMON GALDOS REVILLA, 789.294 pesetas; DON CONSTANTINO GANDARA GANDARILLAS, 901.084 pesetas; DOÑA MARIA ISABEL GARAY SALAZAR, 1.067.669 pesetas; DON ANDRES GARCIA PEREZ, 832.160 pesetas; DON JAVIER GARCIA RUIZ, 788.381 pesetas; DON ALFONSO GARCIA SANCHEZ, 1.022.770 pesetas; DON MANUEL GARCIA SANCHEZ, 758.964 pesetas; DON MANUEL GARCIA SANTAMARIA, 768.667 pesetas; DON LORENZO GARMA HERRAN, 1.121.942 pesetas; DON J. LUIS GARMA PISABARRO, 795.634 pesetas; DON PAULINO GARMA SANCHEZ, 778.839 pesetas; DON MIGUEL GARROFE SANCHEZ, 799.835 pesetas; DON J. JAVIER GIL BELTRAN, 799.835 pesetas; DON BENITO GIMENO ACEBAL, 773.735 pesetas; DON ANTONIO GOMEZ AMUTIO, 799.967 pesetas; DON JOSE M. GOMEZ AMUTIO, 764.018; DON PEDRO GOMEZ CANO, 765.018 pesetas; DON E. VALENTIN GOMEZ GOMEZ, 2.903.336 pesetas; DON VALENTIN GOMEZ GOMEZ, 802.296 pesetas; DON ANTONIO GOMEZ SANTISTEBAN, 1.075.813 pesetas; DON JOSE A. GONZALEZ ALQUEGUI, 1.066.207 pesetas; DON PEDRO ANGEL GONZALEZ ARAUJO, 861.905 pesetas; DON MANUEL GONZALEZ CASCON, 2.956.326 pesetas; DON ANDRES GONZALEZ DE LA PEÑA, 532.057 pesetas; DON FERNANDO GONZALEZ CUETARA, 1.625.828 pesetas; DON RAMON GONZALEZ MUGICA, 322.874 pesetas; DON JOSE A. GONZALEZ ORTIZ, 781.109 pesetas; DON PEDRO MARIA GONZALEZ ORTIZ, 784.030 pesetas; DON PATRICIO GONZALEZ PEÑA, 830.520 pesetas; DON MANUEL MARIA GONZALEZ PIEDRA, 2.022.455 pesetas; DON ANTONIO GREGORIO AGUERO, 906.310 pesetas; DON JOSE M. GUEREDIAGA GUTIERREZ, 772.752 pesetas; DON FERNANDO GUILLARON LAVIN, 914.867 pesetas; DON LUCIANO GUTIERREZ ARTIETA, 858.531 pesetas; DON VALERIANO GUTIERREZ BARON, 1.040.566 pesetas; DOÑA MERCEDES GUTIERREZ BARQUIN, 763.124 pesetas; DOÑA ANA MARIA GUTIERREZ ORTIZ, 534.155 pesetas; DON VICENTE GUTIERREZ ORTIZ, 409.117 pesetas; DON TOMAS HAYA SAN EMETERIO, 1.047.695 pesetas; DON ANTONIO HAZAS ALONSO, 816.549 pesetas; DON JOSE A. HELGUERA GUTIERREZ, 999.216 pesetas; DON ANGEL HELGUERA MARTINEZ, 988.675 pesetas; DON RAMON HELGUERA MARTINEZ, 989.069 pesetas; DON MANUEL HELGUERA MARTINEZ, 804.485 pesetas; DON ALFONSO HELGUERA MARTINEZ, 796.515 pesetas; DON JOSE LUIS HERNANDO LOSUA, 915.164 pesetas; DON EMILIO HERRERA RICONDO, 990.050 pesetas; DOÑA LOURDES HERRERIA SAN ROMAN, 1.032.579 pesetas; DON ANDRES HERVELLA HERNANDEZ, 831.408 pesetas; DON JUAN HIDALGO MUÑOZ, 808.939 pesetas; DON JUAN HORGADO VALLEJO, 1.046.350 pesetas; DON EDUARDO IBAÑEZ CARRERA, 839.004 pesetas; DON FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ PEÑA, 862.136 pesetas; DON J. LUIS IBAÑEZ PEÑA, 1.045.514 pesetas; DON JAVIER IBAÑEZ SARRAGA, 585.384 pesetas; DON TEDDORO IBAÑEZ SERNA, 1.006.558 pesetas; DON DANIEL IBARRA HERRAN, 422.756 pesetas; DON JOSE IGNACIO ISLA AGUILERA, 891.669 pesetas; DON ANGEL ISLA ANGUIO, 910.766 pesetas; DOÑA MARIA AMPARO ISLA ARREDONDO, 1.035.833 pesetas; DON EDUARDO ISLA TOME, 1.728.953 pesetas; DON J. MARIA ITURBE FERNANDEZ, 346.927 pesetas; DON JUAN JOSE JIMENEZ RUIZ, 769.512 pesetas; DON FERNANDO LANZA SANCHEZ, 752.861 pesetas; DON LUIS LANZA SANCHEZ, 819.885 pesetas; DON ARTURO LANZA TAZON, 1.693.166 pesetas; DON RICARDO LARENA ANGULO, 306.631 pesetas; DON ALFONSO LARRAÑAGA PUELLES, 839.991 pesetas; DON JESUS LAVIN CRESPO, 860.152 pesetas; DON ANGEL LAVIN CRESPO, 863.701 pesetas; DON EPIFANIO LAVIN GARAY, 893.649 pesetas; DOÑA MARIA TERESA LAVIN GARCIA, 805.186 pesetas; DOÑA CONSUELO LINAZA SILVA, 1.038.460 pesetas; DON JOSE E. LLAGUNO EGUSQUIZA, 857.904 pesetas; DON JULIAN LLAGUNO GARAY, 457.633 pesetas; DON GERARDO LLAGUNO LOPEZ, 1.427.359 pesetas; D.J. ANTONIO LLAGUNO LOPEZ, 975.106 pesetas; DON ALFONSO LLAGUNO LOPEZ, 778.917 pesetas; DON JOSE MARIA LLAGUNO LOPEZ, 1.187.247 pesetas; DON JOSE ANTONIO LLAMA NIETO, 978.800 pesetas; DON JOSE M. LLAMOSAS VILLOTA, 798.106 pesetas; DON JOSE IGNACIO LLANO ANGUIO, 1.022.446 pesetas; DON VICENTE LLANO ANGUIO, 804.195 pesetas; DON FERNANDO LLANO SIERRA, 786.085 pesetas; DON PATRICIO LLANO VILLOTA, 362.368 pesetas; DOÑA ROSA MARIA LOMBARDO CRUZ, 781.689 pesetas; DON FERMIN LOMBERA MAZA,

901.587 pesetas; DON JOSE LUIS LOPEZ MADRAZO, 822.489 pesetas; DON M. ANGEL LOUCERA VIGISTAIN, 773.421 pesetas; DON LUIS MARIA LUPERANA ARTEAGA, 1.708.761 pesetas; DON MANUEL LUQUE LOPEZ, 1.009.317 pesetas; DON JOSE A. LUS MARTINEZ, 776.585 pesetas; DON A. FERNANDO LUS MARTINEZ, 969.830 pesetas; DON CONSTANTINO MADERA OCHOA, 792.388 pesetas; DON VICENTE MARROQUIN DIEZ, 797.005 pesetas; DOÑA FRANCISCA MANUELA MARTIN BARRIOS, 1.000.867 pesetas; DON NEMESIO MARTINEZ BRINGAS, 821.365 pesetas; DON EDUARDO MARTINEZ CASAS, 864.106 pesetas; DON MIGUEL A. MARTINEZ DEHESA, 797.638 pesetas; DON JOSE L. MARTINEZ GONZALEZ, 293.935 pesetas; DON FIDEL MARTINEZ PINEDO, 827.831 pesetas; DON PEDRO MARTINEZ RIVAS, 773.645 pesetas; DOÑA MARIA LUISA MATIENZO CUEVA, 532.902 pesetas; DON JOSE ANTONIO MAZA PIEDRA, 793.234 pesetas; DON F. M. MICHELENA IRASIZABAL, 1.303.113 pesetas; DON JOSE R. MONSURI MARTINEZ, 855.412 pesetas; DON JOSE MANUEL MUÑOZ DIEGO, 2.912.706 pesetas; DOÑA MARIA CARMEN NATES FLORENTINO, 775.333 pesetas; DON JUAN A. NAVASCUEZ MAZA, 803.909 pesetas; DON VENANCIO OCEJA RIVAS, 811.407 pesetas; DOÑA AURORA OARTE BARON, 1.045.258 pesetas; DON PEDRO OLIVEROS LLAMA, 768.149 pesetas; DON RAMON ORTIZ CASTRO, 1.077.073 pesetas; DON JOSE A. ORTIZ FERNANDEZ, 1.040.472 pesetas; DON RUFINO ORTIZ GUTIERREZ, 806.993 pesetas; DON MANUEL J. ORTIZ MARIÑO, 820.209 pesetas; DON ANGEL ORTIZ PERAL, 893.789 pesetas; DOÑA MARIA DALIA ORTUONDO FERNANDEZ, 747.217 pesetas; DON FRANCISCO JAVIER OSTOLAZA GARCIA, 995.737 pesetas; DON JOSE BERNARDO OTI ABASCAL, 787.350 pesetas; DON RAMON PACHECO PELLON, 796.469 pesetas; DON PEDRO PALACIO AYERRE, 827.919 pesetas; DOÑA AURELIA PALACIO RICONDO, 792.221 pesetas; DON JOSE PALACIO SOLA, 1.017.243 pesetas; DON LINO PALACIOS INCERA, 815.285 pesetas; DON ANGEL PALACIOS GUTIERREZ, 1.665.105 pesetas; DON JOSE M. PALAZUELOS MARTINEZ, 1.014.264 pesetas; DON ENRIQUE PALENQUE ALCEDO, 382.924 pesetas; DON MIGUEL PALENQUE LLANDERAS, 702.977 pesetas; DON ISAIAS PANIZO FRANGANILLO, 880.634 pesetas; DON VICTORINO PARDO PORTILLO, 835.272 pesetas; DON JOSE E. PASCUA BERASTAIN, 777.232 pesetas; DON AGUSTIN PEÑA ZORRILLA, 972.975 pesetas; DON JOSE LUIS PEDRAJA ARRIOLA, 1.134.093 pesetas; DON SALVADOR PEREZ DIEZ, 437.080 pesetas; DON FERNANDO PEREZ GIL, 825.787 pesetas; DOÑA MARIA TERESA PEREZ OCHOA, 798.137 pesetas; DON PEDRO PEREZ PARAMO, 821.478 pesetas; DON JULIO PEREZ PIEDRA, 850.230 pesetas; DOÑA ZULEMA PICO PEREZ DE ARENAZA, 1.222.074 pesetas; DON EMILIO PINEDA CARRASCO, 173.346 pesetas; DON ANTONIO PLA ARGOS, 901.080 pesetas; DON FELIX POZA RANERO, 810.962 pesetas; DOÑA MARIA TERESA PRADA AJA, 892.626 pesetas; DON AGUSTIN PRADA HAYA, 1.041.586 pesetas; DON JOSE A. PRADA SAN MARTIN, 1.025.527 pesetas; DON RAMIRO PRADA SOLANA, 127.600 pesetas; DON ALEJANDRO PRIETO FERNANDEZ, 1.054.881 pesetas; DON JOSE ANGEL QUINTANA MAZA, 769.648 pesetas; DON CARLOS RASINES OSA, 823.072 pesetas; DON JULIAN REVILLA POVEDANO, 845.905 pesetas; DOÑA MARIA ROSARIO REVUELTA EGUREN, 930.840 pesetas; DOÑA MARIA TERESA RIVAS RUIZ, 250.453 pesetas; DON MANUEL RIVERO PUENTE, 836.182 pesetas; DON JOSE LUIS ROCILLO CAVIA, 956.092 pesetas; DON DANIEL RODRIGUEZ CUETO, 1.066.664 pesetas; DOÑA SEVERINA RODRIGUEZ FERNANDEZ, 846.389 pesetas; DON JOSE J. ROLLON SERNA, 453.099 pesetas; DON WALDO ROZAS IGLESIAS, 774.132 pesetas; DOÑA MARIA TERESA RUGAMA ANGLADA, 1.041.912 pesetas; DON V. RUIZ-CANALES CAVIEDES, 662.365 pesetas; DON EMILIO RUIZ CUADRA, 791.397 pesetas; DOÑA JOAQUINA RUIZ CUBILLAS, 757.236 pesetas; DON TOMAS RUIZ DIEGO, 1.057.774 pesetas; DON ARTURO RUIZ FRANCOS, 965.830 pesetas; DON EMILIO RUIZ FRANCOS, 867.849 pesetas; DON PEDRO RUIZ LAVIN, 430.884 pesetas; DON JUAN RUIZ LLAMA, 839.062 pesetas; DON MIGUEL RUIZ VARGAS, 912.098 pesetas; DON JAVIER SAIZ GOMEZ, 793.752 pesetas; DON JUAN IGNACIO SAIZ RUIZ, 748.542 pesetas; DON FERNANDO SALAS BUSTILLO, 918.821 pesetas; DON JESUS SALMON SOMARRIBA, 800.495 pesetas; DON JOSE SALVARREY FERNANDEZ, 870.051 pesetas; DOÑA MARIA ELENA SAMPEDRO MADRAZO, 835.480 pesetas; DON SANTIAGO SAN EMETERIO SALCINES, 792.830 pesetas; DON MANUEL SAN MARTIN LLAMA, 787.397 pesetas; DON JOSE M. SAN MARTIN LLAMA, 789.776 pesetas; DON R. SAN MIGUEL DE LA PEÑA, 792.197 pesetas; DON MIGUEL SAN ROMAN DOMINGUEZ, 1.048.711 pesetas; DON JOSE MARIA SAN ROMAN MARTINEZ, 1.032.135 pesetas; DON JOSE F. SANCHEZ PEREZ, 1.094.018 pesetas; DOÑA TRINIDAD SANCHEZ SANCHEZ, 930.840 pesetas; DON FRANCISCO JAVIER SANTANDER PERAL, 1.045.973 pesetas; DON MIGUEL SANTACECILIA LOPEZ, 63.793 pesetas; DON DARIO SANTIUSTE PELLON, 1.055.602 pesetas; DON FELICIANO SANZ DIAZ, 970.118 pesetas; DON PEDRO SANZ DIAZ, 936.488 pesetas; DON FELIPE SETIEN PORTILLO, 789.293 pesetas; DON JESUS SETIEN PORTILLO, 893.406 pesetas; DON MIGUEL SIERRA ALVARADO, 1.005.501 pesetas; DON PEDRO SIERRA IGLESIAS, 833.782 pesetas; DON FLORENTINO SIERRA FERNANDEZ, 1.040.396 pesetas; DON FRANCISCO SIERRA PALACIO, 1.040.396 pesetas; DON ANDRES SIGNIEGA DOGEN, 797.620 pesetas; DON MARCOS SIGNIEGA MATAS, 962.249 pesetas; DOÑA MARIA BEGOÑA SOLANA RODRIGUEZ, 774.121 pesetas; DON AURELIO SOMARRIBA HEDILLA, 829.782 pesetas; DON ALEJANDRO SUAREZ LASTRA, 899.898 pesetas; DON FRANCISCO TELECHEA LLAMA, 878.672 pesetas; DON MARTIN TOME AGUILERA, 1.118.713 pesetas; DON IGNACIO TORRE AMUTIO, 886.371 pesetas; DON J. RAMON TORRE FERNANDEZ, 764.339 pesetas; DON BENEDICTO TRUEBA SAINZ, 1.047.342 pesetas; DON VICENTE TRUEBA SAINZ, 807.803 pesetas; DON J. MANUEL TUEROS BARRERAS, 306.527 pesetas; DON SANTIAGO UBIETA VILLOTA, 857.169 pesetas; DON FERNANDO MARIA VARELA CANALES, 838.764 pesetas; DON JOSE MARIA VECI ARENAS, 785.363 pesetas; DOÑA CONCEPCION VECI LASTRA, 855.818 pesetas; DOÑA ISABEL VECI PEREZ, 952.230 pesetas; DOÑA PURIFICACION VECI PEREZ, 1.024.605 pesetas; DON SATURNINO VEGA BLANCO, 921.147 pesetas; DON SANTIAGO F. VEGA GUTIERREZ, 1.652.396 pesetas; DON JOSE ANTONIO VEJO AGUIRRE, 949.957 pesetas; DON JUAN M. VIGISTAIN SEDANO, 1.070.249 pesetas; DON ELOY VILLAFRUELA LOPEZ, 746.865 pesetas; DON GREGORIO VILLAR RODRIGUEZ, 1.007.838 pesetas; DOÑA FRANCISCA VINAGRERO PLA, 984.725 pesetas; DOÑA MARIA ASUNCION VITORIA ANGUIO, 1.030.772 pesetas; DON JOSE MARIA VITORIA ICAZA, 516.326 pesetas; DON CARLOS ZORRILLA ALTUBE, 186.466 pesetas; DON MIGUEL ZORRILLA MUGICA, 876.888 pesetas; DON RAMON ZUBIETA BRINGAS, 816.674 pesetas y DON JOSE ZUBIETA URAGA, 1.072.225 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interes por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a su

notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065012895, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada MANUFACTURAS GUR, S.A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a Once de Mayo de 1995.

EL SECRETARIO



95/69226

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 82/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con número 82/94 seguidas por hurto, según denuncia de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con placas números 63.250 y 50.5410, y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Julia Borja Dual.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Julia Borja Dual y doña María Jesús Tierra González, como autoras de una falta de hurto, del artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas.

Dado en Santander a 31 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/50518

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 358/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 358/93 seguido a instancia de don José Sabater Muñoz representado por el procurador don Juan Antonio González Morales para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

- Piso 3º derecha de la casa señalada actualmente con el número 35 de la prolongación de San Simón. Está situado en la 5ª planta del inmueble y tiene una superficie de unos 60 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de cuatro habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de baño y linda: Norte o frente, con la

calle prolongación San Simón; Este o izquierda, con el piso 3º izquierda; Oeste o derecha, con camino de servicio público, con salida a la calle del Río de la Pila, y al Sur o espalda, con don José María Martínez.

Y por medio del presente se cita a doña Teresa Aja Pérez a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, pueda comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 22 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/49575

**JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 309/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 309/93, seguidos a instancia de la entidad «Comocina, S. A.», representada en autos por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Joaquín Rábago Pereda, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo a dicho demandado de los siguientes bienes:

—Mitad indivisa, en régimen de separación de bienes del apartamento izquierda, letra E de la planta baja del portal 2, casa El Pinaruco de Noja, barrio de Ris, de la villa de Noja. Mide 57,12 metros cuadrados. Inscrito al libro 6.200, tomo 1.358, folio 1.240 del Registro de la Propiedad de Santoña.

—Mitad indivisa, en régimen de separación de bienes del apartamento izquierda, letra A, dúplex de la planta 2 y bajo cubierta, del portal 1, bloque 2, casa El Pinaruco de Noja, barrio Ris de Noja, mide 66,54 metros cuadrados. Inscrito al libro 6.200, tomo 1.358, folio 1.330 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de embargo al demandado don Joaquín Rábago Pereda, expido el presente, en Santander a 12 de abril de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/58088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 807/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 807/94, a instancias de

don Alfonso Morago Fernández, representado por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, para la inmatriculación de la planta última o ático de la siguiente finca:

Prado radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de Repuente, hoy conocido por bajada del Caleruco, de 744 metros 26 decímetros cuadrados, que linda: Norte, más de los hermanos Miméndez Pérez; Sur, herederos de doña Carmen Bolado y otros; Oeste, carretera, y Este, más de doña Fernanda Pérez Torre. Dentro de este terreno existe una casita de planta baja, solamente, que mide 7 metros de frente por 7 de fondo o 49 metros cuadrados, señalada con el número 8 de población, teniendo su frente de entrada por el Sur, formando una sola finca con los linderos expresados.

En el ángulo Norte-Oeste de la misma, un edificio de planta baja que ocupa una superficie de 250 metros, descontando lo que ocupa el portal y hueco de escalera y encima de esta planta, al lado Oeste de la misma, otra planta compuesta de dos pisos, uno situado al lado Norte y otro al lado Sur de una superficie aproximada cada uno de 60 metros. El resto de terraza no edificada, situado al lado Oeste, que se cubre de la planta baja, servirá de expansión de ambos pisos, cada uno en su parte correspondiente. El piso del lado Norte tiene su entrada por una puerta existente en la escalera y el del Sur por la terraza. El portal, escalera y pared divisoria que separa esta casa de la propiedad de don Antonio Salcines Cubas de iguales características, cuya declaración de obra nueva ha verificado este señor, es común para ambas casas, y por tanto los gastos dimanantes de tales elementos, serán sufragados por mitad.

Inscripción libro 385, sección primera, folio 174, finca 23.336 e inscripción tercera.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 15 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/51787

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 557/94

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago bajo el número 557/94, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 9 de febrero de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander, habiendo

visto los presentes autos de desahucio por falta de pago número 557/94, seguidos a instancia de don José Pedraja Pereda, con domicilio en calle de Castro, número 28, de Santander; contra don Manuel Arce Mier, con domicilio en calle Ruiz Zorrilla, número 1, piso 6.º C, Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de vivienda, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar íntegramente la demanda inicial de estas actuaciones declarando resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Ruiz Zorrilla, número 1, 6.º, C, de Santander, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente declarando haber lugar al desahucio del demandado, don Manuel Arce Mier, de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía, personalmente y en otro caso procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuicimiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, César Gil Margareto.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado don Manuel Arce Mier y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/57107

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 518/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 518/92, a instancia de «Osborne Distribuidor, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», y «Tosalu, Sociedad Anónima», ambas en la persona de su representante legal, en reclamación de 362.060 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses y costas, en los cuales, y en resolución del día de la fecha, se ha acordado notificar por medio del presente edicto la mejora de embargo realizada en la persona de la demandada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», dada la situación de ignorado paradero en que se halla dicha demandada, siendo los bienes objeto de la mejora de embargo los siguientes:

Importes a devolver a la demandada por la Delegación de Hacienda en Cantabria por cualquier concepto.

Y para que la presente sirva de notificación de mejora de embargo a las demandadas, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/51773

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 108/94

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía 108/94 seguidos a instancia de comunidad de propietarios El Castillete, representados por el señor Ruiz Aguayo, contra don Manuel Francisco Trueba Ruiz y doña María Consuelo Toca Larragán y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado proceder al emplazamiento de los siguientes codemandados: Don Carlos Rodríguez Díez, doña Virginia Rodríguez Pidal, don Álvaro Cervera, don Hilario de la Sierra Guerra, a fin de que los mismos se personen en las actuaciones en el plazo de diez días, en legal forma, representados por procurador y asistidos de letrado, con apercibimiento de que en caso de que no comparezcan serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, notificándose el resto de las resoluciones en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1995.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

95/58060

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 59/92

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 59/92, a instancia de «Central de Leasing, S. A.», hoy «Lico Leasing», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Ángel Gómez Hernando y otro, el primero en situación de rebeldía y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Medio Cudeyo a 28 de diciembre de 1992. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta

ciudad, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos con el número 59/92, en los que han sido partes, como demandante, el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Central de Leasing, S. L.», con la dirección del letrado señor Pereda Diego, y como demandados «Servicios Cosbor, Sociedad Anónima», don Agustín, don Jesús M. y don Miguel A. Setién Rodríguez y don Ángel Gómez Hernando.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Servicios Cosbor, Sociedad Anónima», don Agustín, don Jesús Manuel y don Miguel Ángel Setién Rodríguez y don Ángel Gómez Hernando, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Central de Leasing, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 4.014.214 pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas, que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, hoy en ignorado paradero, don Ángel Gómez Hernando y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Medio Cudeyo a 30 de julio de 1994.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

95/51766

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 62/95

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo, que en este Juzgado y con el número 62/95, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por la procuradora señora Mora Gandarillas, en nombre de don José María Requejo Gándara, sobre declaración de fallecimiento de don Arturo Requejo Novoa, natural de Orense y vecino de Gajano (Cantabria), donde tuvo su último domicilio en barrio La Cotera, número 5, del que se ausentó con fecha 1 de abril de 1942, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cual-

quier persona que lo considere oportuno pueda ser oída en el mencionado expediente.

Medio Cudeyo a 5 de abril de 1995.—El secretario (ilegible).

95/54872

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 426/93

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 426/93, instado por don Roberto Herrán Hoyo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado notificar la sentencia dictada a la demandada en rebeldía «Hostelería y Alimentación Cantabria, Sociedad Limitada» por medio del presente edicto, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 9 de marzo de 1995. En nombre Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía seguidos bajo el número 426/93, a instancia de don Roberto Herrán Hoyo, mayor de edad y representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Roberto Herrán Hoyo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», declarada en rebeldía y condeno a la demandada al pago de 1.187.909 pesetas, más intereses y costas del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», expido el presente, que firmo, en Laredo a 14 de marzo de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/51792

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 113/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expe-

diente de dominio a instancia de don Tomás Ibáñez García, como administrador de «Casybur, S. L.», constituida con la denominación «Labusa Laredo, S. A.», representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, sobre exceso de cabida seguido bajo el número 113/95, de las siguientes fincas:

1. Terreno a prado, en Peñaflores, término municipal de Limpias, de 85 carros, igual a 1 hectárea 64 áreas 90 centiáreas, cuya medida real es de 1 hectárea 77 áreas 97 centiáreas, que linda: Norte, carretera San Miguel; Sur, herederos de Amavisca; Este, carretera a Seña, y Oeste, camino vecinal. Inscrita al tomo 209, libro 22, folio 170, finca número 1.591 e inscripción cuarta.

2. Terreno al sitio de Peñaflores, Ayuntamiento de Limpias, que mide, según título, 70 carros, equivalentes a 86 áreas 80 centiáreas, y, según reciente medición, sigue añadiendo el título 1 hectárea 35 áreas 80 centiáreas, y que, medida recientemente a propósito de este otorgamiento, se sigue diciendo en el título, arroja una extensión superficial de 1 hectárea 33 áreas 83 centiáreas 96 decímetros cuadrados de superficie real, 1 hectárea 34 áreas 83 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Ramón Fernández Quintana; Sur, don Ricardo Gómez y don Pedro Cue Diego; Este, don Ricardo Gómez, y Oeste, camino que sube a San Miguel. Inscrita al tomo 230, libro 23, folio 87 y finca número 1.725.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 6 de abril de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria (ilegible).

95/56207

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 157/93

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido,

Hace constar: Que en los autos de menor cuantía número 157/93, que penden sobre este Juzgado, promovidos por «Renault Financiación, S. A.», frente a don Mario Corcuera Vega y doña Miren Maite Romaneli Ruiz, por reclamación de cantidad, se ha acordado emplazar a estos últimos por medio del presente al encontrarse los mismos en paradero desconocido. Y para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados don Mario Corcuera Vega y doña Miren

Maite Romanelli Ruiz, en la actualidad en paradero desconocido, y cuyo último domicilio tuvieron en Castro Urdiales (Cantabria), y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Laredo a 21 de marzo de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/51806

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 195/93

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 195/93, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María del Carmen Torre Rocillo, don Jesús María Torre Rocillo y doña María Dolores Loyola Pérez, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 19 de julio de 1993. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 195/93 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», con domicilio en Madrid, contra doña María del Carmen Torre Rocillo, don Jesús María Torre Rocillo y doña María Dolores Loyola Pérez, mayores de edad, con domicilio en Colindres, en situación procesal de rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Fernando Cuevas Íñigo, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra doña María del Carmen Torre Rocillo, don Jesús María Torre Rocillo y doña María Dolores Loyola Pérez, no ha lugar a pronunciar sentencia de remate, quedando sin efecto el embargo trabado, con imposición de las costas al actor. De conformidad con el artículo 1.476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, sirva de notificación a la demandada doña María del Carmen Torre Rocillo, en rebeldía y en ignorado paradero actualmente, expido el presente, en Laredo a 3 de abril de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/51798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE OVIEDO**

Cédula de citación

Expediente número 496/94

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 496/94 por desacato a agente de la autoridad, cito en legal forma a don Ramón Motos Jiménez y a don Antonio Motos Vázquez, en ignorado paradero, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 30 de mayo, martes, a las diez horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido y firmo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Oviedo a 28 de abril de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/64266

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958